

RESOLUCION DE GERENCIA N° 118 -2017-MPH-GT.

Ayacucho, 1.1 MAY 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 080-2017-MPH/51-52/A.A.LL, de fecha 03 de Mayo 2017, expediente Nro. 9030 de fecha 04 de Abril del 2017, promovido por el Gerente General de La Empresa de Transportes Interurbano "CALIFORNIA PACAYCASA" S.R.L., sobre solicitud de incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, señor VALERIANO MUNAYLLA HUAMAN.

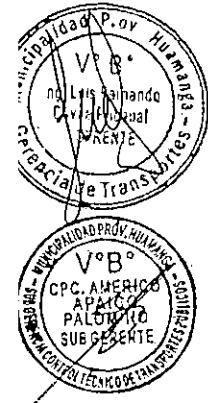
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 04 de Abril 2017, por la señor VALERIANO MUNAYLLA HUAMAN, solicitando el incremento del vehículo de placa de rodaje ATM-483 año 1995, AUS-135 año 1995 y IIA-065 año 1995, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 64º Establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos.

Que, con Informe Técnico N° 080-2017-MPH/51-52/A.A.LL, de fecha 03 de Mayo del 2017, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento para el vehículo de Placa de ATM-483 año 1995, AUS-135 año 1995 y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

I1A-065 año 1995, a favor de La Empresa de Transportes Interurbano "CALIFORNIA PACAYCASA" S.R.L.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo N°082-000000060109, por concepto de incremento de flota vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

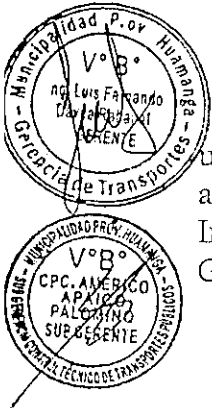
SE RESUELVE:

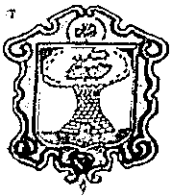
ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de un total de tres (03) unidad vehicular, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará la flota vehicular de La Empresa de Transportes Interurbano "CALIFORNIA PACAYCASA" S.R.L., autorizado con Resolución de Gerencia N°. 124-2014-MPH/GT, tal como se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	ATM-483	CHANGHE	M1	2015	CERVANTES MERCADO, YOVER
02	AUS-135	CHANGHE	M1	2015	SANCHEZ SULCA, ISAIAS FERMIN
03	I1A-065	CHANGHE	M1	2015	CAJAMARCA LOPEZ, CELESTINO

ARTICULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Razón Social : La Empresa de Transportes Interurbano "CALIFORNIA PACAYCASA" S.R.L.
Domicilio : Terminal de Totorilla – Distrito de Nazarenas.
Colores : Blanco, Verde Petr leo (Identificaci n del logotipo).

II. DE LA RUTA:

C digo de la Ruta : Servicio Interurbano.
Paradero Inicial : Terminal de Totorilla – Distrito de Nazarenas..
Paradero Final : Terminal de Totorilla – Distrito de Nazarenas.
Horario : 04.00 horas a 7:00 pm.

DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

IDA.- Ayacucho, Totorilla, Rumichaca, Muyurina, Chacco, Huayllapampa, Pacaycasa, Wari, Cruz Pata y Quinua.

VUELTA.- Quinua, Cruz Pata, Wari, Pacaycasa, Huayllapampa, Chacco, Muyurina, Rumichaca, Totorilla y Ayacucho.

CARACTER STICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido	:	Ida	:	32 Km. Aprox.
		Vuelta	:	30 Km. Aprox.
		Total	:	62 Km.
Velocidad Promedio			:	50 Km. /h.
Frecuencia			:	Ida: 15 minutos. vuelta: 15 minutos.
Tipo de Unidades			:	ML.
Flora Vehicular	:	Operativa	:	14 Unidades.
		Reten	:	5 Unidades.
		Total	:	19 Unidades.

ARTICULO TERCERO.- La unidad vehicular autorizada, se someter  a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anular  la presente Resoluci n.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ARTÍCULO CUARTO.- La unidad vehicular de placa de Rodaje ATM-483 año 1995, AUS-135 año 1995 y IIA-065 año 1995, a partir de la fecha, formará parte de flota vehicular de La Empresa de Transportes Interurbano "CALIFORNIA PACAYCASA" S.R.L.


ARTÍCULO QUINTO.- PROHIBIR a La Empresa de Transportes Interurbano "CALIFORNIA PACAYCASA" S.R.L., el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública en caso de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes Interurbano "CALIFORNIA PACAYCASA" S.R.L., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes Interurbano "CALIFORNIA PACAYCASA" S.R.L., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°. 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 12 MAYO 2017

Oficio Circ. N° 12.98-2017-VTR-SS-TPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines pertinentes remito a Ud. copia
del original de: RE-118-2017-MPH-107

de fecha: 11 MAYO 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Solter Córdova
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

15 MAY 2017

Hora: 7 Folios: 1
Firma: [Signature] Nº Reg: 1

Vertical stamp or text on the right margin.